



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00399

Por ser procedente la anterior solicitud, a voces de lo estipulado en el numeral 4º del artículo 43 del Código General del Proceso, se ordena oficiar a la EPS SANITAS en los términos allí indicados. **Líbrese Oficio.**

No obstante, se REQUIERE a la parte actora para que, en el término de 30 días acredite el intento de notificación de la parte demandada a las direcciones señaladas en el libelo de la demanda, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. **Contabilícese el término una vez se envíe el oficio señalado en el inciso 1º a la parte actora.**

Para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP remítase la comunicación al correo electrónico de la parte interesada para su diligenciamiento. **Déjense las constancias respectivas.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f180c4c7d77ef9e4c7b900ddf50661afe873518646ec222dc899cd0080f87f9d

Documento generado en 31/08/2021 10:15:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

¹ Decisión anotada en estado N°068 de 1 de septiembre de 2021.

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>